



## ACEPTACIÓN DE OFERTA

**PROAZIMUT, S.L.U.**  
**D. RAFAEL ROMERO VEGAS**  
**PL. HOSPITAL CML, S/N (RECINTO)**  
**29009 MÁLAGA**

**Asunto:** Comunicación de aceptación de oferta

En relación a la oferta remitida por esa empresa para llevar a cabo la contratación del “Servicio de limpieza extraordinaria para el Servicio de Valoración de la Dependencia, con sede en C/ Manuel Agustín Heredia, nº 26, 2ª planta y en Alameda de Colón, nº 17, Planta baja, 29001, Málaga”, conforme al expediente de contratación menor tramitado por esta Agencia, con número de expediente 002.05.20, se le informa que, una vez valorada su propuesta de fecha 19 de mayo de 2020, dicha propuesta se **ACEPTA** en los siguientes términos y condiciones:

- **Objeto**

Servicio de limpieza extraordinaria para el Servicio de Valoración de la Dependencia, con sede en C/ Manuel Agustín Heredia, nº 26, 2ª planta y en Alameda de Colón, nº 17, Planta baja, 29001, Málaga

- **Importe adjudicado (IVA excluido)**

CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €).

Este importe es un presupuesto máximo, facturando la entidad adjudicataria en función de los servicios realmente prestados, y en función de un precio de 14 €/hora de limpieza.

- **Plazo de ejecución**

Este contrato se realiza como medida extraordinaria ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la enfermedad COVID-19, por lo que el plazo de ejecución se prolongará durante el tiempo que la ASSDA precise estas medidas extraordinarias, tanto durante el Estado de alarma declarado por el Gobierno de España, como en el tiempo posterior en que se requiera continuar extremando las medidas de limpieza, teniendo como plazo máximo un año o agotamiento de la estimación presupuestaria que tendrá carácter de presupuesto limitativo.

- **Descripción de los servicios requeridos y las condiciones en que se va a desarrollar la prestación.**

El objetivo del contrato es reforzar el servicio de limpieza existente en la sede del Servicio de Valoración de la Dependencia, para garantizar las condiciones higiénico-sanitarias y minimizar el riesgo de contagio por coronavirus del personal de la Agencia que desarrolla sus servicios en dichas sedes.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>
<b>Normativa</b>
<b>Firmado Por</b>
<b>Url De Verificación</b>

La entidad adjudicataria deberá adaptar el servicio de limpieza a la situación de pandemia declarada, quedando obligada a:

1. Ampliar el servicio de limpieza en 3 horas diarias complementando los horarios existentes para la ejecución de la limpieza en ambas sedes.
2. Adaptar a las nuevas necesidades extraordinarias y urgentes, tanto los tramos horarios como las estancias que se limpian, quedando el programa de limpieza como sigue:

PROGRAMA DE TRABAJO SVD MÁLAGA		
TURNOS DE LIMPIEZA	Nº DE PERSONAS ASIGNADAS AL SERVICIO Y Nº DE HORAS	DEPENDENCIAS A LIMPIAR
<b>Avda. Manuel Agustín Heredia</b>  Actual: 12:00 A 14:300 H.  Nuevo: Consensuar con la entidad adjudicataria	1 persona // 2,5 horas	SALAS DESPACHOS BAÑOS ZONAS COMUNES OFFICE
<b>Alameda de Colón</b>  Actual: 14:30 A 18:30 H.  Nuevo: Consensuar con la entidad adjudicataria	1 persona // 0,5 horas	SALAS DESPACHOS BAÑOS ZONAS COMUNES OFFICE

3. Intensificar la limpieza de las zonas, tanto por las superficies donde se deben extremar las actuaciones de limpieza, como por los métodos, sistemas, equipos y productos con los que se deben ejecutar.

Respecto a las superficies a limpiar, la entidad adjudicataria deberá:

- Limpiar a fondo y desinfectar todas las instalaciones y con especial atención a las Salas, los puestos de trabajo, despachos, baños, office y zonas comunes.
- Extremar la limpieza de las superficies con mayor probabilidad de propagación del virus, como pomos de puertas, ventanas, dispensadores de agua, armarios, mamparas de cristal, interruptores, grifos, accionadores de cisternas, botoneras, teléfonos, dosificadores, etc.
- Retirar los muebles que sean precisos para una correcta ejecución de la limpieza.

En cuanto a los métodos, sistemas, equipos y productos con los que se deben ejecutar, la entidad adjudicataria quedará obligada a adaptarlos a las recomendaciones de las autoridades sanitarias respecto a la limpieza de zonas con riesgo de contagio del coronavirus. Se priorizará el uso de productos biocidas de eficacia comprobada contra el virus SARS-CoV-2.



Las tareas de limpieza que se desarrollen en las zonas permanentemente ocupadas por el personal trabajador de la ASSDA, deberán realizarse con todas las medidas de seguridad necesarias para no afectar a dicho personal, procurando evitar salpicaduras, emanación de vapores irritantes, y otros efectos perjudiciales para la salud.

Del mismo modo, se extremarán las precauciones respecto al material de limpieza a utilizar, enjuagando en solución desinfectante las bayetas, fregonas y material afín, entre los distintos puestos de trabajo de la Agencia, de forma que se elimine la posibilidad de contagio por arrastre de estos elementos de limpieza.

4. En caso de detección de COVID-19 en alguna persona trabajadora de la ASSDA que esté desarrollando su trabajo en esta sede, la entidad adjudicataria quedará obligada a realizar una limpieza y desinfección de todas las superficies con las que haya estado en contacto dicha persona, utilizando las técnicas y desinfectantes adecuados. La entidad adjudicataria quedará obligada a realizar con carácter urgente esta desinfección y limpieza, por lo que se ejecutará en cualquier hora indicada por la Agencia aunque no se corresponda con los tramos horarios establecidos en esta Petición de Oferta.
5. La entidad adjudicataria deberá facilitar a su personal trabajador los EPIs necesarios y adecuados al nivel de riesgo que se considere en cada situación.
6. Se deberán retirar diariamente los residuos generados durante la ejecución del servicio. Todas las bolsas de basura de las papeleras serán retiradas tras la limpieza, quedando terminantemente prohibido su reutilización. Esta retirada de residuos se realizará observando en todo momento las medidas recomendadas por las autoridades competentes.
7. La entidad adjudicataria quedará obligada a adaptar el servicio de limpieza a las nuevas necesidades que puedan surgir durante el periodo de ejecución del contrato, especialmente las que puedan derivarse de recomendaciones de las autoridades sanitarias, medidas decretadas por el Gobierno de España o por la Comunidad Autónoma de Andalucía, recrudecimiento en la expansión de la enfermedad, insuficiencia manifiesta de las medidas de limpieza previstas en este documento, aumento en la dotación de personal para el Servicio Andaluz de Teleasistencia, y situaciones afines. Esta adaptación a las nuevas necesidades podrá afectar tanto al número de personas limpiadoras asignadas al servicio, los horarios de limpieza, los métodos, sistemas, equipos y productos a utilizar, los EPIs del personal de limpieza, y cualquier aspecto relacionado con la prestación del servicio.

### **Responsabilidad**

Los daños de cualquier clase, por negligencia, impericia o imprudencia que sean causados por la persona adjudicataria en las instalaciones, o se produzcan a terceras personas o bienes situados en las dependencias objeto del presente contrato, serán responsabilidad de la persona contratista.

La empresa adjudicataria velará por un estricto cumplimiento de la normativa vigente, con especial observancia de la normativa europea, española y andaluza, en materia medioambiental, técnico-sanitaria, seguridad, y eliminación de residuos. Correrán por cuenta de la entidad adjudicataria cuantas sanciones y responsabilidades se deriven por actuaciones indebidas o inobservancia de la normativa aplicable en la realización de los trabajos objeto de esta contratación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>
<b>Normativa</b>
<b>Firmado Por</b>
<b>Url De Verificación</b>



### **Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato**

Se considerará expresamente incumplimiento de contrato:

- La realización inadecuada o incompleta de las actuaciones estipuladas.
- La falta de adecuación de las actuaciones o material o productos empleados a la normativa vigente o a las recomendaciones de las autoridades competentes ante la pandemia declarada.
- La desatención del servicio de limpieza en cualquiera de sus tramos horarios, por ausencia de uno o más de su personal trabajador, de forma injustificada.

La imposición de penalidades no eximirá a la entidad adjudicataria de la obligación que le incumbe en cuanto a la inmediata subsanación de los defectos detectados en la prestación del suministro y servicios, así como la reparación de los daños que hubieran podido producirse. La no subsanación en los plazos otorgados para su corrección o la reiteración en su incumplimiento podrá considerarse causa de resolución del contrato.

La ASSDA se reserva la posibilidad de emprender cuantas acciones legales sean necesarias en orden a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por la entidad adjudicataria.

### **Causas de resolución**

Se establecen las siguientes causas de resolución del contrato:

Primera.- La ASSDA se reservará el derecho a la resolución del contrato por razones de interés público, notificándolo con la suficiente antelación, sin que por ello se deriven daños y perjuicios para ninguna de las partes.

Segunda.- Será causa expresa de resolución del presente contrato menor, la desaparición de la necesidad de adoptar las medidas extraordinarias de limpieza, tanto por extinción del Estado de alarma, como por desaparición de riesgo de contagio por coronavirus.

Tercera.- La ASSDA se reserva el derecho a la resolución del contrato ante el manifiesto incumplimiento de las condiciones de contratación o cumplimiento defectuoso de las prestaciones mínimas incluidas en el contrato, sin que se deriven daños y perjuicios para la entidad adjudicataria. La ASSDA se reserva el derecho a repercutir a la entidad adjudicataria cuantas sanciones y responsabilidades se deriven de dichos incumplimientos.

Cuarta.- Las establecidas en los art. 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

<b>Código Seguro De Verificación</b>
<b>Normativa</b>
<b>Firmado Por</b>
<b>Url De Verificación</b>



**Facturación**

La entidad adjudicataria facturará con cargo a este expediente de contratación las horas de limpieza extraordinarias, así como las que correspondan por la extensión del horario de limpieza que se pueda llegar a adoptar durante la ejecución de este contrato menor.

Esta factura será independiente de la que se gire por la ejecución habitual del servicio, y en todo caso hará referencia al número de este expediente de contratación, 002.05.20, especificando la información necesaria respecto a las horas que se facturan.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 29 de enero de 2015 en la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, la tripleta DIR-3 a indicar en sus facturas es:

DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA ELECTRÓNICA
Centro contable (Oficina Contable): A01014189 (Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía)
Órgano de contratación (Órgano Gestor): GE0012377
Órgano de destino (Unidad Tramitadora): GE0012377

Conforme a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, las entidades que contraten con la Administración Pública deben acreditar su capacidad de obrar y contar con la habilitación empresarial suficiente para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Por tanto, en caso de cumplir los citados requisitos, sírvase a presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable (según modelo anexo) suscrita por persona autorizada.
- NIF de la persona firmante, y en todo caso, NIF de la entidad contratista.
- Certificado de cuenta bancaria o modelo conforme al anexo adjunto, debidamente cumplimentado.

La documentación requerida deberá presentarse en uno de los Registros Auxiliares de la Agencia.

**Jefa de Servicios Generales  
y Atención a la Ciudadanía**

**El Secretario General**

**D<sup>a</sup> Elena Sánchez Galán**

**D. Emiliano Cardenal Piris**

<b>Código Seguro De Verificación</b>
<b>Normativa</b>
<b>Firmado Por</b>
<b>Url De Verificación</b>